

**INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCADA POR LA
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO EN EL
PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA**

ARTÍCULO 1º.- Objeto.

El presente Anexo regula la sustanciación de la instancia de Participación Ciudadana convocada por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO por indicación del Órgano de Control, y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 17.3 del Contrato de Concesión IF-2021-82156590-APN-MTR) que establece “ *El Cuadro Tarifario se podrá revisar, con la participación u opinión de los usuarios, entidades representativas de los sectores afines y obligados al pago, conforme el procedimiento determinado en el Anexo N° 9.*”

ARTÍCULO 2º.- Convocatoria.

Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a participar en la presente instancia de participación ciudadana en condiciones de igualdad, sin que se requiera la motivación de su participación, la acreditación de derecho subjetivo o interés legítimo alguno, o que cuente con patrocinio letrado.

ARTÍCULO 3º.- Gratuidad.

La participación ciudadana regida por este Anexo es gratuita, en tanto el participante no requiera la reproducción de documentos, datos o instrumentos. En su caso, los costos de reproducción correrán a cargo del participante.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad Convocante.

La autoridad convocante de la instancia de participación ciudadana regulada en este Anexo es la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO. La convocatoria se realiza para ampliar y posibilitar la participación de la ciudadanía, más allá de la opinión de los usuarios y obligados al pago de la tarifa.

ARTÍCULO 5°.- Inicio.

La instancia de participación ciudadana tendrá como fecha de inicio el día siguiente a la publicación de los Edictos en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 6°.- Publicación de Documentos.

Estará disponible para la descarga en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/administracion-general-de-puertos-se/via-navegable-troncal> los documentos que se someterán a consideración y opinión de los interesados, identificados como:

- 1) Decreto 427 del 30 de junio de 2021 (DCTO-2021-427-APN-PTE).
- 2) Contrato de Concesión suscripto en fecha 2 de septiembre de 2021 entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (IF-2021-82156590-APN-MTR).
- 3) Anexo 8 del Contrato de Concesión (IF-2021-79971530-APNSSPVNYMM#MTR).
- 4) Anexo 9 del Contrato de Concesión (IF-2021-79971777-APN-SSPVNYMM#MTR).
- 5) Informe de la Dirección de Administración y Finanzas de la Administración General de Puertos (IF-2024-63078789-APN-DAYF#AGP) y sus anexos.
- 6) Informe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Portuario de la Administración General de Puertos (IF-2024-63289142-APN-DIYDP#AGP) y sus anexos.
- 7) Informe de Informe de la Gerencia General (IF-2024-64302060-APNGG# AGP).
- 8) Propuesta de la Gerencia General (PV-2024-64313298-APN-GG#AGP)
- 9) Análisis del Órgano de Control del Contrato de Concesión (PV-2024-64871062-APN-SSPYVN#MEC).
- 10) Conformidad de la Autoridad de Aplicación (PV-2024-72946733-APN-ST#MEC)
- 11) Informe de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°.- Acreditación de Identidad.

Las personas humanas que deseen participar deberán remitir copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) en archivo formato PDF a la casilla de

correo electrónico "mesaagp@agpse.gob.ar" consignando en el "Asunto": "PARTICIPACION EN PROCESO DE REVISION TARIFA VNT".

En el caso de ejercer la representación de personas jurídicas o entidades representativas, deberá remitirse adicionalmente copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual se acredite la personería invocada, en archivo formato PDF a la misma casilla de correo electrónico, indicando el carácter y el nombre completo y el estatuto o acto de constitución o creación de la Entidad en nombre de la cual se expresan.

ARTICULO 8°.- Plazo para participar.

El plazo para ejercer el derecho a participar en el procedimiento finalizará el 16 de Agosto de 2024 a las diecisiete (17) horas.

ARTÍCULO 9°.- Forma y canal de participación.

La participación ciudadana tendrá carácter no vinculante y se realizará por escrito en todos los casos, a través del sitio web identificado en el artículo 6 del presente Anexo y remitiendo el escrito al correo electrónico mesaagp@agpse.gob.ar junto con la acreditación de la identidad.

ARTICULO 10°.- Publicidad de las opiniones. Requisitos.

Las opiniones que se reciban serán publicadas desde su expedición hasta la expiración del plazo para participar, en la medida que:

- a. No superen la extensión máxima de CINCO MIL (5000) caracteres, y adjunten documentos hasta un tamaño de VEINTE (20) MEGABYTES.
- b. No contengan frases injuriosas o fueran redactada en términos ofensivos o indecorosos.

ARTICULO 11°.- Informe de Cierre de instancia participativa.

Dentro de los cinco (5) días de concluida la Instancia de Participación ciudadana, la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO confeccionará un Informe de Cierre circunstanciado del Expediente EX-2024-62935672- -APN-MEG#AGP en el cual se detallará la totalidad el trámite, y se

consignarán las fechas e instancias relevantes del procedimiento, la cantidad de presentaciones efectuadas y publicadas, pudiendo formular las aclaraciones, y consideraciones pertinentes, desde el punto de vista técnico, fáctico o jurídico, sobre las opiniones que se consideren significativas desde el punto sustancial.

El Informe de Cierre integrará el procedimiento administrativo por el cual se sustancie la medida propiciada, será suscripto por la Gerencia General, y publicado en el sitio web de ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO a través del cual se dio publicidad y se convocó a participar en el procedimiento.

ARTÍCULO 12°.- Aprobación y Elevación.

Transcurrido 3 días desde la publicación del Informe de Cierre, la máxima autoridad lo aprobará o rechazará fundadamente por acto resolutivo, y lo elevará a consideración de la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión, juntamente con el proyecto de la resolución que corresponda con relación al proceso de revisión tarifaria que tramita por Expediente EX-2024-62935672- -APN-MEG#AGP.

ARTÍCULO 13°. Remisión normativa.

Todos aquellos aspectos no previstos expresamente en el presente Anexo se regirán por el “Reglamento General de la Instancia de Participación Ciudadana” aprobado por Resolución RESOL-2018-616-APN-MTR y por las disposiciones del " REGLAMENTO GENERAL PARA LA ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS" aprobado como Anexo V del Decreto 1172/2003 en forma supletoria o analógica, teniendo en consideración las circunstancias de la cuestión planteada.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo - INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.